

0000001



NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

CUARTA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES

SULTANA DEL BOMBOLI S.A .

OTORGAN: TRÁVEZ MORENO CÉSAR GUILLERMO Y OTROS

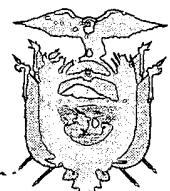
CUANTIA: \$ 900 USD

08-09-2006

Santo Domingo de los Colorados, a 08 de SEPTIEMBRE 2006

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000002



Dr. José Estuardo Novillo P.



NÚMERO 4247

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES

SULTANA DEL BOMBOLI S.A .

OTORGAN: TRÁVEZ MORENO CÉSAR GUILLERMO Y OTROS

CUANTIA: \$ 900 USD

DI: CUATRO COPIAS

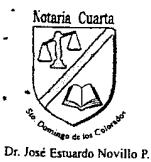
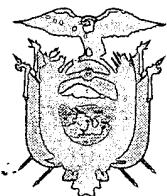
H.N

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha; República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **CÉSAR GUILLERMO TRÁVEZ MORENO**, casado, mecánico automotriz, por sus propios derechos; **JOSÉ MIGUEL TORRES VIVANCO**, casado, ayudante, por sus propios derechos; **JORGE RAÚL TRÁVEZ MORENO**, divorciado, mecánico, por sus propios derechos; **CELSO GUSTAVO DÍAZ CAJAS**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **SEGUNDO ANTONIO CANDO JACHO**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **JORGE ABDÓN ROMERO**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **LUIS GONZALO TRÁVEZ MORENO**, soltero, mecánico automotriz, por sus propios derechos; **BLANCA LUCILA VACA TRÁVEZ**, casada, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **JAIME RUBÉN VACA AMORES**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **LUIS ANÍBAL MORENO**,

casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **WILSON FABIÁN TRÁVEZ TRÁVEZ**, soltero, mecánico, por sus propios derechos; **ZOILA TRÁVEZ MORENO**, casada, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **MARCO VINICIO TRÁVEZ LARA**, divorciado, mecánico, por sus propios derechos; **LUIS ALBERTO JÁCOME TOSCANO**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **ROSARIO MARLENE TORRES VIVANCO**, soltera, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **DINA GEORGINA PEÑALOZA CASTILLO**, divorciada, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **HÉCTOR RODRIGO VACA TRÁVEZ**, soltero, mecánico, por sus propios derechos; y, **SORAIDA ALEXANDRA CANDO CANDO** soltera, quehaceres domésticos, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: **César Guillermo Trávez Moreno**, casado; **José Miguel Torres Vivanco**, casado; **Jorge Raúl Trávez Moreno**, divorciado; **Celso Gustavo Díaz Cajas**, casado; **Segundo Antonio Cando Jacho**, casado; **Jorge Abdón Romero**, casado; **Luis Gonzalo Trávez Moreno**, soltero; **Blanca Lucila Vaca Trávez**, casada; **Jaime Rubén Vaca Amores**, casado; **Luis Aníbal Moreno**, casado; **Wilson Fabián Trávez Trávez**,

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000003



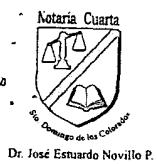
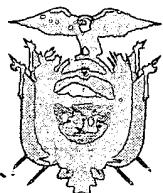
Dr. José Estuardo Novillo P.



soltero; Zoila Trávez Moreno, casada; Marco Vinicio Trávez Lara, divorciado; Luis Alberto Jácome Toscano, soltero; Rosario Marlene Torres Vivanco, casada; Dina Georgina Peñaloza Castillo, divorciada; Héctor Rodrigo Vaca Trávez, soltero; Soraida Alexandra Cando Cando, soltera, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libres y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- La compañía se denominará **TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.**, y durará cincuenta años' contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha,- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social principal o predominante de la compañía será el servicio de transporte de carga pesada de toda clase de mercaderías, material pétreo, agua, productos agrícolas y otros productos en vehículos de gran capacidad, tales como volquetes, tanqueros, camiones, tractocamiones y otros vehículos de idéntico objeto social, dentro y fuera del país, para el efecto la compañía podrá tener representaciones internacionales, con igual o conexo fin, importar y /

exportar vehículos, repuestos y parte de los mismos, abrir almacenes para comercializar llantas, repuestos y más accesorios automotrices, instalar servicios de lubricación, lavadoras y combustibles y de mantenimiento de automotores y demás actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, importar y exportar: vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios.- Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea de idéntico objeto social o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; así mismo, la Compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar, arrendar y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.-

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD. 900)**, dividido en dieciocho acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de **cincuenta**



Dr. José Estuardo Novillo P.

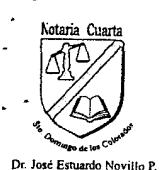
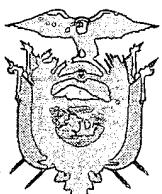


dólares cada una, numeradas del cero uno al dieciocho inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.-

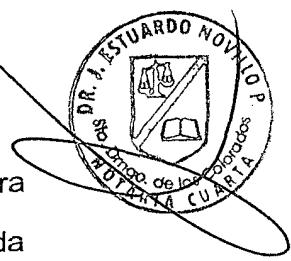
**ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- la Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

**ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se



Dr. José Estuardo Novillo P.



haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario

Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por

el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.-

**ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere universal, el acta

deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

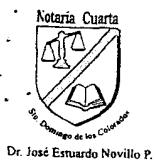
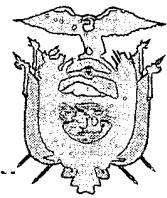
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, quienes podrán ser o no

accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente

# DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000006



Dr. José Estuardo Novillo P.



las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar

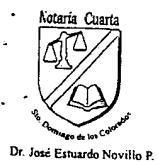
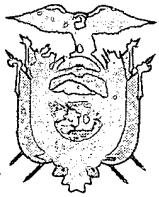
y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000007



Dr. José Estuardo Novillo P.



Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los

accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

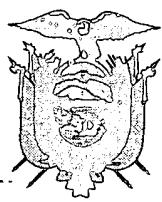
**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.**- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.-

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(USD. 900), dividido en dieciocho acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una, numeradas del cero uno al dieciocho inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	CAPITAL TOTAL.
Cando Cando Soraida Alexandra /	50	50	1	50
Cando Jacho Segundo Antonio /	50	50	1	50
Díaz Cajas Celso Gustavo /	50	50	1	50
Jácome Toscano Luis Alberto /	50	50	1	50



Dr. José Estuardo Novillo P.

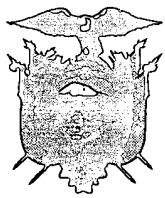


Moreno Luis Aníbal ✓	50	50	1	50
Peñaloza Castillo Dina Georgina ✓	50	50	1	50
Romero Jorge Abdón ✓	50	50	1	50
Torres Vivanco Rosario Marlene ✓	50	50	1	50
Torres Vivanco José Miguel ✓	50	50	1	50
Trávez Lara Marco Vinicio ✓	50	50	1	50
Trávez Moreno César Guillermo ✓	50	50	1	50
Trávez Moreno Jorge Raúl ✓	50	50	1	50
Trávez Moreno Luis Gonzalo ✓	50	50	1	50
Trávez Moreno Zoila ✓	50	50	1	50
Trávez Trávez Wilson Fabián ✓	50	50	1	50
Vaca Amores Jaime Rubén ✓	50	50	1	50
Vaca Trávez Blanca Lucila ✓	50	50	1	50
Vaca Trávez Héctor Rodrigo ✓	50	50	1	50
<b>TOTAL</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>18</b>	<b>900</b>

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Soraida Alexandra Cando Cando una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; Segundo Antonio Cando Jacho, una acción ordinaria y nominativa cincuenta dólares, por un valor total de cincuenta dólares; Celso Gustavo Díaz Cajas, una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; Luis Alberto Jácome Toscano, una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; Luis Aníbal Moreno una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; Dina Georgina Peñaloza Castillo, una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; Jorge Abdón Romero una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares, Rosario Marlene Torres Vivanco una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; José Miguel Torres Vivanco una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta

dólares; **Marco Vinicio Trávez Lara** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; **César Guillermo Trávez Moreno** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; **Jorge Raúl Trávez Moreno** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; **Luis Gonzalo Trávez Moreno** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; **Zoila Trávez Moreno** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; **Wilson Fabián Trávez Trávez** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares; **Jaime Rubén Vaca Amores** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; **Blanca Lucila Vaca Trávez** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por una valor total de cincuenta dólares; **Héctor Rodrigo Vaca Trávez** una acción ordinaria y nominativa de cincuenta dólares por un valor total de cincuenta dólares.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expedieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas.-

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facultase de manera expresa a los doctores **Carlos Cervantes** y **Freddy Gustavo Borja Borja**, para que realicen todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que retiren la resolución que emitirá el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, así como también se le faculta al señor **César Guillermo Trávez Moreno**, para que convoque a la primera Junta General que será presidida



Dr. José Estuardo Novillo P.



por él.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de

Tránsito.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:  
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el señor doctor Carlos Cervantes Soria, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



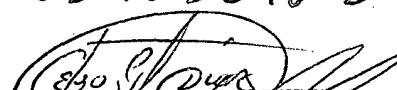
CÉSAR GUILLERMO TRÁVEZ MORENO  
C.C. 0501708960



JOSÉ MIGUEL TORRES VIVANCO  
C.C. 77109526-6



JORGE RAÚL TRÁVEZ MORENO  
C.C. 050162846-5



CELSO GUSTAVO DÍAZ CAJAS  
C.C. 050195552-9

Siguen firmas que corresponden a la escritura pública número

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7104139  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: TRAVEZ MORENO CESAR GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2006 3:33:46 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto.Dgo,

30 DE AGOSTO DEL 2006

Mediante comprobante No.

94288287

el (la) Sr

TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBO L.I.S.A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

900.00 USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOU S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US\$

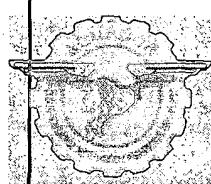
900.00

**OBSERVACIONES:**

## ~~Atentamento~~

~~FIRMA AUTORIZADA  
SUC. SANTO DOMINGO~~

0000011



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 057-CJ-017-2006-CNTT  
CONSTITUCION JURIDICA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.", con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de VEINTE (20) integrantes de esta naciente sociedad:

1. CANDO CANDO SORAIDA ALEXANDRA	171609649-8
2. CANDO JACHO SEGUNDO ANTONIO	170409000-8
3. CANDO TENETA MARÍA BERTHA	050083992-3
4. DÍAZ CAJAS CELSO GUSTAVO	050195557-9
5. JÁCOME TOSCANO LUIS ALBERTO	170616505-5
6. MORENO LUIS ANÍBAL	050199222-6
7. PEÑALOZA CASTILLO DINA GEORGINA	180097026-9
8. ROMERO JORGE ABDÓN	170201547-8
9. TORRES VIVANCO CARMITA AMALIA	170841892-4
10. TORRES VIVANCO JOSÉ MIGUEL	171095226-6
11. TRÁVEZ LARA MARCO VINICIO	050282031-9
12. TRÁVEZ MORENO CÉSAR GUILLERMO	050170896-0
13. TRÁVEZ MORENO JORGE RAÚL	050162846-5
14. TRÁVEZ MORENO LUIS GONZALO	050097875-4
15. TRÁVEZ MORENO LUZ OFELIA	050157974-2
16. TRÁVEZ MORENO ZOILA	050096822-7
17. TRÁVEZ TRÁVEZ WILSON FABIÁN	050245472-1
18. VACA AMORES JAIME RUBÉN	050089173-4
19. VACA TRÁVEZ BLANCA LUCILA	050226866-7
20. VACA TRÁVEZ HÉCTOR RODRIGO	050245488-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL CAMBIAR "de carga y de transporte pesado" POR "transporte de carga pesada" REEMPLAZAR "similar" POR "de idéntico objeto social"



RESOLUCION No. 057-CJ-017-2006-CNTT  
TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

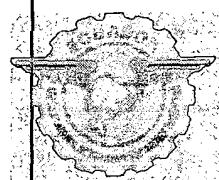
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 179-CAJ-017-CJ-2006-CNTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 13 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 179-CAJ-017-CJ-2006-CNTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

#### R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.", con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 057-CJ-017-2006-CNTT  
TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A."

0000012



4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

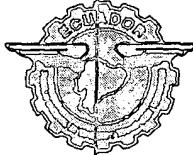
Dr. Pedro Cornejo Calderón

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL-ENC.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0000013



Oficio CAJ-06-CNTTT  
Quito,

07 SEP 2006

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N ingresado en este Organismo el 7 de septiembre del 2.006, el Representantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.057-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso y egreso de un accionista:

**EGRESO:**

MARIA BERTHA CANDO TENETA  
LUZ OFELIA TRAVEZ MORENO  
CARMITA AMALIA TORRES VIVANCO

**INGRESO:**

ROSARIO MARLENE TORRES VIVANCO 171437948-2

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interina Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.057-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



BC/FR.  
ING 8320 - 07-09-06  
ELAB: 07-09-06

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050173073-6

TRAVEZ MORENO CESAR GUILLERMO  
NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 21/07/1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO/SEÑOR FEIJOO  
REG. CIVIL: 001-0054-00054 M  
TOMO: 003 PAG: 00565 SEXO: M  
LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050173073-6

TRAVEZ MORENO CESAR GUILLERMO  
NOMBRES Y APELLIDOS

ESTADO CIVIL: CASADO  
INSTRUCCION: PRIMARIA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA MORENO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:  
FECHA DE EXPEDICION: 02/08/2008  
FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMATO: Pch

REN 1973080

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171095226-6

TORRES VIVANCO JOSE MIGUEL  
COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS  
28 AGOSTO 1970  
REG. CIVIL: 001-0054-00054 M  
COTOPAXI/SIGCHOS  
LAS PAMPAS 1970

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CASADO MARIA M CARRILLO JACOME  
PRIMARIA  
BALTAZAR TORRES  
NIEVES VIVANCO DORE  
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EXPEDICION: 06/09/2004  
06/09/2010  
FORMATO: Pch

REN 1082380

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162846-5

TRAVEZ MORENO JORGE RAUL  
10 OCTUBRE 1968  
FECHA DE EXPEDICION:  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO  
LUGAR DE NACIMIENTO: 003-0097 01697  
REG. CIVIL: COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.  
LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ  
1968

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162846-5

TRAVEZ MORENO JORGE RAUL  
10 OCTUBRE 1968  
FECHA DE EXPEDICION:  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO  
LUGAR DE NACIMIENTO: 003-0097 01697  
REG. CIVIL: COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.  
LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ  
1968

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050195552-9

DIAZ CAJAS CELSO GUSTAVO  
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI  
01 JUNIO 1970  
FECHA DE EXPEDICION:  
REG. CIVIL: 004-0063 00063 M  
COTOPAXI/ SIGCHOS  
ISINLIVI 1970

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050195552-9

DIAZ CAJAS CELSO GUSTAVO  
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI  
01 JUNIO 1970  
FECHA DE EXPEDICION:  
REG. CIVIL: 004-0063 00063 M  
COTOPAXI/ SIGCHOS  
ISINLIVI 1970

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170405000-5

CANDO JACHO SEGUNDO ANTONIO  
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI  
02/01/1953  
02/01/1953  
008-2-018-0179 M  
TOMO 1 PAG. 1 ACT. 1953  
COTOPAXI / PUCARA  
PUCARI 1953

*Antonio Cando*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170201547-8

ROMERO JORGE ABDON  
26 DICIEMBRE 1948  
FECHA DE NACIMIENTO  
AZUAY/PUCARA/PUCARA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG.CIVIL 013 216 00430  
TOMO 1 PAG. 1 ACT.  
AZUAY / SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL 48

*Jorge Romero*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 00097

TRAVEZ MORENO LUIS GONZALO  
14 MARZO 1959  
NOMBRE Y APELLIDO  
FECHA DE NACIMIENTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG.CIVIL 02 132 00  
TOMO 1 PAG. 1 ACT.  
COTOPAXI / LATACUNCA  
LA MATRIZ 59

*Luis Travez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 050326966

VACA TRAVEZ BLANCA ELENA  
26 JULIO 1977  
NOMBRE Y APELLIDO  
FECHA DE NACIMIENTO  
COTOPAXI/LATACUNCA/ELOY ALF  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG.CIVIL 02 251 0130  
TOMO 1 PAG. 1 ACT.  
COTOPAXI / LATACUNCA  
LA MATRIZ 77

*Blanca Vaca*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1745786

CASADO MARIA CANDO  
ESTADO CIVIL PRIMARIA  
INSTRUCCION  
SEGUNDO CANDO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
DATO 05/01/2006  
FECHA DE EXPEDICION  
05/01/2018  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA PCH

*Maria Cando*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2604037

CASADO MARLENE VERONICA CRUZ CARRILLO  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
TULCAN 19-01-93  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD

*Marlene Cruz Carrillo*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15901724

SOLDIER CARLOS TRAVEZ  
ESTADO CIVIL PRIMARIA  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LATACUNCA 11-02-92  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD

*Carlos Travez*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

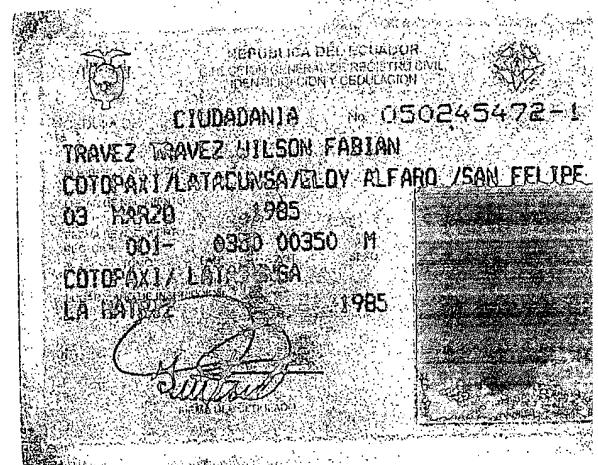
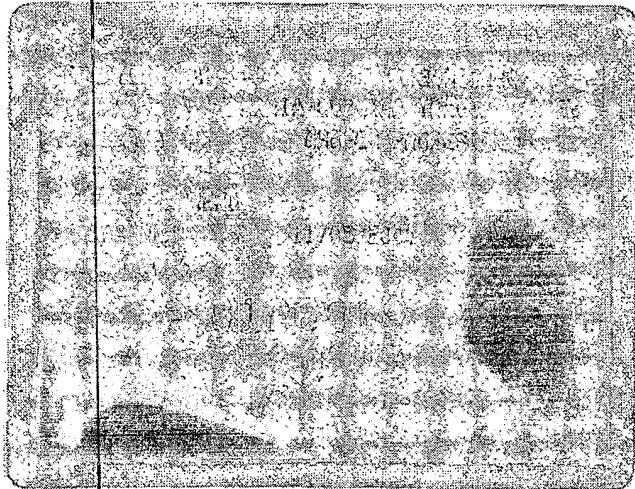
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 0113361222

CASADO LUIS FERNANDO PROANO ESPIN  
ESTADO CIVIL PRIMARIA  
INSTRUCCION  
JAIENE RUBEN VACA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LATACUNCA 03/09/99  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
03/09/2013  
FECHA DE CADUCIDAD

*Luis Proano Espin*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA MECANICO  
VICTOR TRAVEZ MORENO  
LUZ MARIA LARA  
LATALLAGA  
23/11/2005  
23/11/2017  
RENCIA DE CADUCIDAD  
FORMATO N° CIP  
REN 0177353

V2443V4222  
IND DACT.

MAPA DE LA AUTORIDAD  
MILCAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA MECANICO  
VICTOR TRAVEZ MORENO  
LUZ MARIA LARA  
LATALLAGA  
23/11/2005  
23/11/2017  
RENCIA DE CADUCIDAD  
FORMATO N° CIP  
REN 0177353

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050282031-9

TRAVEZ MORENO VINCIO  
PICHINCHA/S/DO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS CL  
TODOS LOS DIAZ 1965  
PICHINCHA/S/DO DGO DE LOS CL  
TODOS LOS DIAZ 1965  
PICHINCHA/S/DO DGO DE LOS CL  
TODOS LOS DIAZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
SEGUNDO JACOME  
JULIO TOSCANO  
S/DO DGO DE LOS CL  
02/01/2001  
02/01/2013  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMATO N°  
0687687

V14343V4242  
IND DACT.

MAPA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
SEGUNDO JACOME  
JULIO TOSCANO  
S/DO DGO DE LOS CL  
02/01/2001  
02/01/2013  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMATO N°  
0687687

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170616505-5

JACOME TOSCANO LUIS ALBERTO  
TUNGURAHUA/PILLARO/MARCOS ESC  
TUNGURAHUA/PILLARO  
TUNGURAHUA/PILLARO ACT.  
PILLARO  
1962

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
BALTAZAR TORRES  
NIEVES VIVANCO  
S/DO DGO DE LOS CL  
22/10/2003  
22/10/2015  
REN 0682362

V3343V4442  
IND DACT.

MAPA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
BALTAZAR TORRES  
NIEVES VIVANCO  
S/DO DGO DE LOS CL  
22/10/2003  
22/10/2015  
REN 0682362

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171437948-2

TORRES VIVANCO ROSARIO MARLENE  
PICHINCHA/S/DO DGO DE LOS ALLURIQUIN  
10 FEBRERO 1976  
001-0031 00031 F  
PICHINCHA/S/DO DGO DE LOS CL  
ALLURIQUIN 1976

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JOSE AUGUSTO PENALOZA  
JULIA CASTILLO  
SANTO DOMINGO 20/11/97  
20/11/2005  
RENCIA DE CADUCIDAD  
FORMATO N°  
4025689

E3333X933  
IND DACT.

MAPA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JOSE AUGUSTO PENALOZA  
JULIA CASTILLO DIMA GEORGINA  
SANTO DOMINGO 20/11/97  
20/11/2005  
RENCIA DE CADUCIDAD  
FORMATO N°  
4025689

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180097026-7

PENALOZA CASTILLO DIMA GEORGINA  
PICHINCHA/INDATO/IZANBA  
04 102 0337  
PICHINCHA/INDATO/IZANBA ACT.  
PICHINCHA/INDATO/IZANBA  
04 102 0337

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANIA 050245488-7  
VACA TRAVEZ HECTOR RODRIGUEZ  
COTOPAXI/LATACUNGA/ECUADOR /SAN FELIPE  
13 OCTUBRE 1984  
005- 0072 01676 M  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATERIZ 1984

10. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius)

ECUATORIANA		V6443V3442
NACIONALIDAD		IND. DACT.
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		
INSTITUCIONES		QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO APELLIDO DEL PADRE		PROF. OFICUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL HIJO		
MARIA BERTHA CANDO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUITO		04/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
04/01/2018		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO		REN 1741377
PCH		



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE ESTADO	CIUDADANIA	No.	171609649-6
CANDO CANDO SORAIDA ALEXANDRA			
NO TIENE PREDICIONES			
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS			
LUGAR DE NACIMIENTO			
17 FEBRERO 1984			
FECHA DE NACIMIENTO			
REG. CIVIL 004-00206 F			
PICHINCHA/ ST DOMINGO DE LOS C			
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION			
5 DOMINGO DE L OCTUBRE 1984			

Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en DIECIOSAÑO hojas  
Santo Dgo. De los Cldos, a 08-09-2006



Dr. J. ESTUARDO NEVIA  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000017

4247 del año dos mil seis de constitución de Compañía Transportes Sultana del Bombolí S.A., que otorga César Guillermo Trávez Moreno y otros. Santo Domingo de los Colorados a ocho de septiembre del dos mil seis.-

*Antonio Cacho*  
SEGUNDO ANTONIO CANDO JACHO  
C.C. 140009000-8

*Jorge Abdón Romero*  
JÓRGÉ ABDÓN ROMERO  
C.C. 170201547-8

*Luis Gonzalo Trávez*  
LUIS GONZALO TRÁVEZ MORENO  
C.C. 05-0094875-1

*Blanca Lucila Vaca*  
BLANCA LUCILA VACA TRÁVEZ  
C.C. 050226866-7

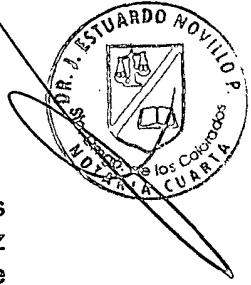
*Jaime Rubén Amores*  
JAIME RUBÉN VACA AMORES  
C.C. 050089173-4

*Luis Aníbal Moreno*  
LUIS ANÍBAL MORENO  
C.C. 050494222-6

*Wilson Fabián Trávez*  
WILSON FABIÁN TRÁVEZ TRÁVEZ  
C.C. 050245472-1

*Zoila Trávez Moreno*  
ZOILA TRÁVEZ MORENO  
C.C. 050096822-1

*Marco Vinicio Trávez Lara*  
MARCO VÍNICIO TRÁVEZ LARA  
C.C. 050282031-9



*Luis Jácome*  
LUIS ALBERTO JÁCOME TOSCANO  
C.C. 17061646-5

*Rosario Torres*  
ROSARIO MARLENE TORRES VIVANCO  
C.C. 171437948-2

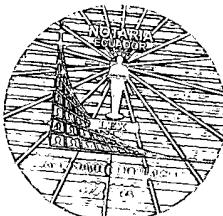
*Dina Georgina Peñaloza Castillo*  
DINA GEORGINA PEÑALOZA CASTILLO  
C.C. 180097026-9

*Rodrigo Vaca*  
HÉCTOR RODRIGO VACA TRÁVEZ  
C.C. 050245488-7

*Soraide Alexandra Cando Cando*  
SORAIDA ALEXANDRA CANDO CANDO  
C.C. 171609849-8

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000018

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Sto.Dgo,

30 DE AGOSTO DEL 2006

Mediante comprobante No.

94288287 el (la) Sr

TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

900,00 USD

## para INTEGRACION DE CAPITAL de

## TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

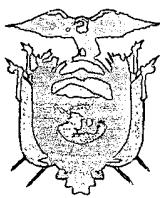
**OBSERVACIONES:**

## ntamento

~~FIRMA AUTORIZADA  
SUC. SANTO DOMINGO~~

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000019



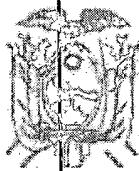
Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 3437 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez y nueve de septiembre de dos mil seis, por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual APRUEBA la constitución de la compañía **TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.**, contenida en la escritura pública No. 4247 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES SULTANA DEL BOMOBOLI S.A.**, celebrada ante mí, el día viernes, ocho de septiembre del año dos mil seis; y que obra del Protocolo del año dos mil seis, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte y dos de septiembre de dos mil seis.-



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000020

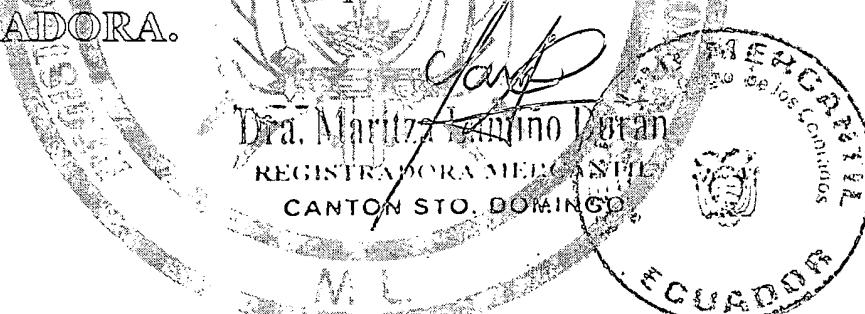


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 3437 del Especialista Jurídico, Dr. Román Barros Farfán de fecha 19 de Septiembre del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 900,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No 1359, Inscripción No. 147.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 22 de Septiembre del 2006.- LA REGISTRADORA.

*Claudia*  
Dra. Maritza Claudio Duran  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO



0000021



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

24157

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

1 NOV 2003

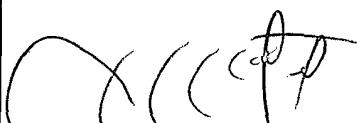
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL